

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

TELECOMUNICACIONES

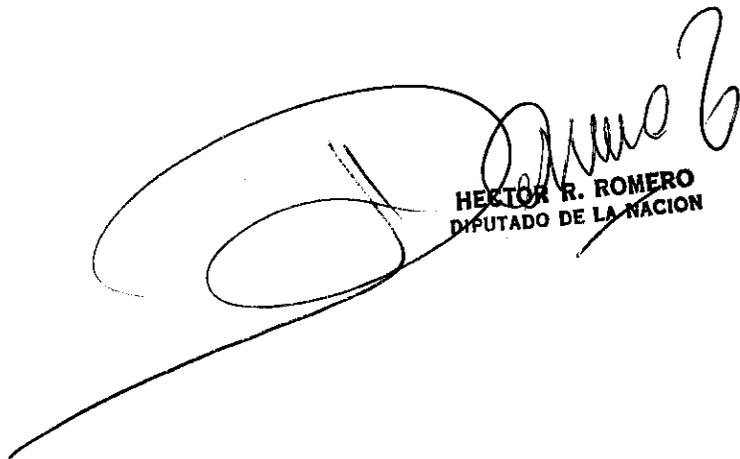
- ART. 1° Se reconoce a las cooperativas como prestadores licenciatarios de telecomunicaciones, en virtud de su naturaleza y de los antecedentes históricos en la prestación del servicio de telecomunicación.
- ART 2° Se promueve, con políticas públicas activas, el desarrollo de estas actividades solidarias, especialmente las que atienden zonas rurales.
- ART3° La normativa que se dicte para regular el servicio de telecomunicaciones deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las cooperativas.
- ART 4° - Las cooperativas podrán prestar las telecomunicaciones, a través de un solo medio tecnológico de transmisión, en el cual converjan en el futuro todos los servicios, en conjunto o individualmente, incluido el de radiodifusión, sin ninguna limitación.
- ART. 5° El Estado impulsará, a través de sus ámbitos específicos, la integración de las entidades cooperativas en una red nacional cooperativa de telecomunicaciones.
- ART. 6° Se establecerá que las tarifas de interconexión se basen realmente en costos y no constituyan una barrera de entrada para nuevos competidores.
- ART 7° Se reglamentarán herramientas apropiadas para que la Agencia Reguladora se constituya en un regulador efectivo, y contemplando un modelo de costos, contabilidad regulatoria y evaluación comparativa.
- ART. 8° Se reconoce el derecho del 100% de las comunicaciones salientes de Larga Distancia al operador que las genera.
- ART. 9° Se impone la portabilidad numérica y se implementa la selección por marcación en todo el país.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- ART. 10° Se establece que el licenciario de radiodifusión puede prestar el servicio de telecomunicaciones y que un licenciario de telecomunicaciones puede prestar el servicio de radiodifusión.
- ART° 11 Quedan derogadas leyes y normativas reglamentarias que se opongan a la presente.
- ART. 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es vista la necesidad de una ley que proteja la prestación del Servicio de Telecomunicaciones realizado por Cooperativas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de dicha prestación y con relación a la universalidad de la misma, tendiente a apuntalar el sistema cooperativo que, sin lugar a dudas valoriza la capacidad y el esfuerzo popular, mediante su autogestión de capital concentrado.

La regulación actual se basa en un Decreto por lo que es necesario que se dicte una Ley de Telecomunicaciones para fortalecer dicho marco, minimizando de este modo la incertidumbre regulatoria.

Por ello es necesaria la inclusión de las entidades cooperativas de servicios públicos, considerando sus características distintivas con el resto de empresas que los prestan. Los beneficios que generan los servicios públicos cooperativos son sumamente valiosos y reconocidos por los asociados-usuarios, por lo que es necesario promover la constitución de una red cooperativa nacional de telecomunicaciones que las vincule a lo largo y ancho de nuestro país, propendiendo a beneficiar aún más a los habitantes de la Nación.

Las cooperativas representan hoy las únicas empresas sociales, sin fines de lucro, que coadyuvan al crecimiento del interior del país, en un indiscutible apoyo y acompañamiento de la política social encarada desde el Estado Nacional.

En nuestro país existen desde hace ocho décadas, alrededor de 700 entidades cooperativas de servicios públicos que realizan una permanente acción de desarrollo de la economía local, a través de la electrificación urbana y rural, la distribución de agua potable y saneamiento, prestando servicios de telecomunicaciones, posibilitando el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y la administración democrática de los vecinos.

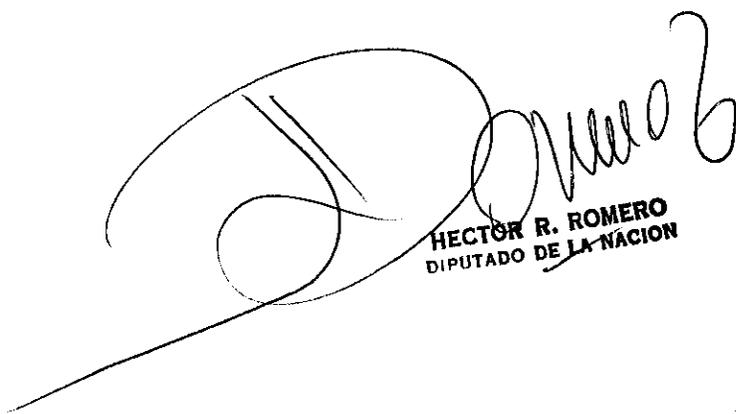
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

A diferencia de las empresas privatizadas de servicios públicos, las cooperativas no giraron recursos al exterior sino que los invirtieron en la infraestructura de los servicios que prestan en nuestro país. Dichas cooperativas han gestado y desarrollado servicios tales como distribución de energía eléctrica, prestación de agua potable y saneamiento, distribución de gas natural, de red y envasado, recolección y reciclaje de residuos, telecomunicaciones, viviendas, enfermerías, ambulancias, servicios de sepelios, cementerios parque, posibilitando una alta contención social en cada situación de crisis que le ha tocado vivir al país.

Es por ello necesario tender a garantizar una auténtica competencia, con igualdad de portundades y en beneficio de la comunidad.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley .



HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION